



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Solicitud de licencia para instalación de la actividad de taller de reparación de vehículos, sito en calle Navas de Tolosa, nº 3-D.....2412

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la limpieza, vallado de solares, terrenos y ornato de construcciones.. .2413

CIUDAD REAL

Extracto de la convocatoria para la concesión de premios en la XXVII Edición Festival Corto 2025.....2414

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de actividades de iniciativa juvenil realizados por entidades juveniles en el año 2025.....2416

HERENCIA

Extracto de las bases de la convocatoria de Subvenciones para Hosteleros 2025.....2418

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento interno regulador de los medios de comunicación.....2419

MORAL DE CALATRAVA

Solicitud de licencia urbanística municipal de obra mayor y actividad para la ampliación y mejora tecnológica de bodega de elaboración y embotellado de vinos de calidad, existente en c/ Vendimia, 1.....2421

PEDRO MUÑOZ

Solicitud de licencia de adaptación de local para salón de reuniones, eventos y celebraciones, en la c/ Costa Rica, número 1.....2422

PORZUNA

Exposición al público de la cuenta general ejercicio 2024.....2423

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID

*Autorización administrativa previa y de construcción para instalación de almace-
namiento de energía BESS La Nava en el término municipal de Almodóvar del Cam-
po, en la provincia de Ciudad Real.2424*

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YQrme755MALxdVWKPYP+b
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 20/03/2025 14:12:17
El documento consta de 20 página/s. Página 2 de 20

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Apertura de información pública.

Expediente nº: S/127/2024.

Diligencia.

Documento firmado por: El Alcalde.

Solicitada licencia para la instalación de actividad de taller de reparación de vehículos, sito en calle Navas de Tolosa, nº 3-D, de Almodóvar del Campo, a instancia de D. Ángel José Molina Espinosa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Anuncio número 962

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la limpieza, vallado de solares, terrenos y ornato de construcciones de Calzada de Calatrava.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la limpieza, vallado de solares, terrenos y ornato de construcciones de Calzada de Calatrava, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es <https://www.calzadadecalatrava.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzada de Calatrava.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 963

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 819296.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819296>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN LA XXVII EDICIÓN DEL FESTIVAL CORTO DE CIUDAD REAL 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

La participación en este Festival está abierta a obras producidas en Europa y Latinoamérica así como obras dirigidas por autores/as nacidos/as o residentes en Europa y Latinoamérica.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria otorgar diversos premios en el mundo del cortometraje con la finalidad de reconocer y estimular la creatividad, así como apoyar su producción y difusión.

Se establecen tres MODALIDADES de participación:

FICCIÓN: Obras de ficción de temática libre.

DOCUMENTAL: Obras documentales de temática libre

ANIMACIÓN: Obras de temática libre realizadas con cualquier técnica de animación.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 11.900,00 € que se destinarán a premios y que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 22625 "Otros gastos diversos Festival Cortos Ciudad Real" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real prorrogado para el ejercicio 2025.

Quinto. Plazos

El plazo de presentación de las obras se extendió desde el día 31 de enero hasta el día 5 de marzo de 2025, estableciéndose la fecha de 13 de mayo de 2025 para la publicación de la sección oficial y paralela

Sexto. Otros datos.

La inscripción se realizó online a través de las plataformas:

FESTHOME

MOVIBETA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las obras no superarán los 30 minutos de duración, créditos incluidos. Sólo se admitirán obras producidas con posterioridad al 1 de Enero de 2023, que no hayan concursado en anteriores ediciones de este Festival. Cada participante podrá presentar como máximo 2 obras. Una obra no puede presentarse en más de una modalidad. Las obras deberán presentarse íntegramente en castellano o en versión original subtitulada a esta lengua.

Ciudad Real, 19 de marzo de 2025.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819296>

Anuncio número 964

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 821416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821416>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA JUVENIL POR ENTIDADES JUVENILES DURANTE 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades juveniles:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales.
- c) Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida. Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, singularmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar proyectos de entidades juveniles de Ciudad Real, que desarrollen actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la ciudad (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 15.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48906 “Asociaciones Juveniles” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas por vía telemática en el siguiente enlace <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Se establecen dos MODALIDADES de participación:

I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud e Infancia y el Consejo Local de la Juventud. Estos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrán realizar las modificaciones que estimen pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación correspondiente.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821416>

Anuncio número 965

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

BDNS. (Identif.): 821603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821603>)

Subvenciones para Hosteleros de la localidad anualidad 2025, para fomentar la música en vivo en bares, cafeterías y restaurantes de la localidad con el fin de potenciar las actuaciones musicales, mejorar la experiencia del cliente y dinamizar la actividad cultural, gastronómica y de ocio en nuestra comunidad apoyando e impulsando al sector hostelero.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821603>

Anuncio número 966

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de febrero de 2022 de modificación del Reglamento interno regulador de los medios de comunicación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 56, de 19 de marzo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según certificación expedida al efecto por la Secretaria Municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de su entrada en vigor se publica íntegramente el texto del acuerdo, en los términos que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales, en los siguientes términos:

“Artículo 6. De los Grupos Municipales.

6.1.- Los Partidos Políticos, coaliciones o agrupaciones de electores con representación municipal tendrán reservada en una página del BIM un espacio mensual, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.

Artículo 7. De las noticias y artículos publicados.

...

7.7.- El equipo de gobierno se abstendrá de hacer valoraciones o anuncios de la actividad política de su partido, coalición o agrupación de electores más allá del espacio dispuesto para ello, el recogido en el artículo 6.1 de este Reglamento.

Artículo 16. Participación de los Grupos Políticos Municipales.

Párrafo tercero.- Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.

Artículo 22. De la estructura del Portal Web Municipal.

3.- En aras de seguir fomentando la pluralidad y el acceso a la información de la ciudadanía, la página de inicio del Portal Web municipal dispondrá al menos de herramientas o hipervínculos que la faciliten el acceso directo a los siguientes contenidos.

- Perfil del contratante.
- Administración electrónica.
- Directorio de servicios.
- Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

- BIM.
- Radio Municipal.
- Contenidos Audiovisuales.
- Grupos Municipales”.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real.-

En Miguelturra, a 19 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 967

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte: 528/2025 y 530/2025.

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente 528/2025 y 530/2025 de licencia urbanística municipal de obra mayor y actividad para la ampliación y mejora tecnológica de bodega de elaboración y embotellado de vinos de calidad, existente en c/ Vendimia, 1, sobre parcela anexa a la misma sita en c/ Siega, 4, de esta localidad, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 3011 del COIACC, visado el día 05/03/2025 por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, a instancia de A.B.C (DNI nº **.643.1**-*)).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una actividad clasificada como molesta por ruidos, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte (20) días, y notificación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad al objeto de que puedan presentarse alegaciones, por estar justificado y resultar proporcionada la medida.

A estos efectos, se le comunica que el lugar o lugares en los que puede ser consultado el proyecto de instalación, junto con la documentación relevante sobre el mismo a efectos de la solicitud recibida por este Ayuntamiento es el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la sección de urbanismo, obras públicas y medio ambiente, : <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/transparency/15b24291-730c-412a-a80b-0efcc087b431/>

En Moral de Calatrava, a 19 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 968

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Por doña María Pilar Sanz Sandín se solicita licencia para adaptación de local para “salón de reuniones, eventos y celebraciones” en la c/ Costa Rica, núm. 1, de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -Trámite de Audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pedro Muñoz, a 18 de marzo de 2025.- El Alcalde, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 969

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025, se expone al público en la Secretaría-Intervención Municipal, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Porzuna, a 20 de marzo de 2025.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 970

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración estatal**DIRECCIONES GENERALES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID**

SEE/DGPEM/Resolución AAP, AAC (Pfor-ALM-052).

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Naturgy Renovables, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de almacenamiento de energía “BESS La Nava”, de 20,84 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “La Nava”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

Naturgy Renovables, S.L.U. (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 6 de marzo de 2023, complementada con fechas 17 de abril de 2023 y 5 de julio de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta de almacenamiento de energía con baterías La Nava, de 20,84 MW de potencia instalada, para su hibridación con la planta fotovoltaica “La Nava”, de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en la línea de evacuación a 20 kV hasta la Subestación La Nava 45/20 kV existente, y modificación de la SET La Nava 45/20 KV, en el término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

La infraestructura de evacuación hasta la red de distribución gestionada por UFD Distribución Electricidad, S.A., en la subestación Costanilla 45 kV, no forma parte del alcance de esta solicitud, encontrándose toda ella en operación.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de UFD Distribución Electricidad, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que presta conformidad a lo indicado por el organismo.

Preguntado el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 29 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 28 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No se recibieron alegaciones.

No procede la tramitación de la declaración de impacto ambiental debido a que este proyecto no se encontraba, en el momento de su solicitud, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al tratarse de una modificación de un proyecto del Anexo I de la citada Ley, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 7, se ha analizado por parte del promotor si el proyecto puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, así como si puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Dicho análisis recoge las consideraciones y evaluaciones de todos los criterios establecidos en apartado c) del Art. 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Adicionalmente, en el transcurso del trámite de consultas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha emitido informe en la que se establece que las actuaciones del proyecto no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a la biodiversidad, siempre que se cumplan las medias de mitigación contenidas en el precitado informe.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo emitió informe en fecha 12 de julio de 2023.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico La Nava, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-112801, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de distribución en la subestación eléctrica Costanilla 45 kV, propiedad de UFD Distribución Electricidad, S.A.

UFD Distribución Electricidad, S.A. emitió, con fecha 12 de marzo de 2024, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de distribución, en la subestación Costanilla 45 kV, para permitir la incorporación de la planta de almacenamiento de energía con baterías BESS La Nava, para su hibridación con la planta fotovoltaica La Nava.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de distribución, en la subestación Costanilla 45 kV, propiedad de UFD Distribución Electricidad, S.A.

La infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla la línea de interconexión subterránea a 20 kV entre el centro de transformación y el conjunto de celdas de 20 kV

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que actualmente prestan servicio a la planta fotovoltaica en la Subestación La Nava 20/45 kV. Asimismo, será necesaria la modificación del conjunto de celdas de 20 kV de la subestación La Nava 20/45 kV para incorporar del nuevo circuito procedente de la planta de almacenamiento, y para la configuración de la medida desagregada de la energía.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de distribución, que no forma parte del alcance de este expediente, consiste en la subestación La Nava 20/45 kV y la línea eléctrica de 45 kV SE La Nava - SE Costanilla, con una longitud de 2.998,69 m, para la evacuación de la energía eléctrica generada en la subestación Costanilla 45 kV. Dicha infraestructura compartida de evacuación se encuentra actualmente en servicio.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribió declaración responsable, en enero de 2023, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo de baterías y del módulo fotovoltaico.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad, y aportando documentación adicional que ha sido analizada y, en su caso, incorporada en la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. Otorgar A NATURGY RENOVABLES, S.L.U. autorización administrativa previa para la ins-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

talación de almacenamiento de energía “BESS La Nava”, de 20,84 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “La Nava”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

Segundo. Otorgar a NATURGY RENOVABLES, S.L.U. autorización administrativa de construcción para la instalación de almacenamiento de energía “BESS La Nava”, de 20,84 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “La Nava”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad, con las características definidas en el proyecto técnico “Planta de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la planta fotovoltaica la Nava”, fechado en enero de 2023, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de la planta de almacenamiento de energía con baterías que hibridará con la planta fotovoltaica la Nava. Esta planta de baterías se localizará en un espacio anexo a la Subestación de La Nava, compartiendo el mismo acceso general y con instalación de sus equipos sobre una plataforma que se adecuará al efecto.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de módulo: almacenamiento.
- Tipo almacenamiento: Ion-litio.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 46,656 MWh (9 contenedores de baterías con una capacidad instalada por contenedor de 5,184 MWh).
- Capacidad de almacenamiento equivalente de 2,35 h.
- Potencia instalada del almacenamiento: 20,84 MW.
- Potencia total de la hibridación: 67,04 MW
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por UFD Distribución Electricidad, S.A.: 49,9 MW.
- Término municipal afectado: Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

La instalación de almacenamiento de energía “BESS La Nava” evacuará la energía generada a través de una línea eléctrica de 20 kV hasta la Subestación La Nava 45/20 kV existente, la cual requiere ser ampliada. En concreto, las modificaciones en la SET La Nava 45/20 kV incluyen lo siguiente:

- Una nueva celda de línea procedente de la planta de baterías.
- Dos nuevos módulos con transformadores de tensión para medida de tensión de barras de 20 kV.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida, a incorporar en la salida de barras de la celda existente adyacente a la celda de transformador, lado planta fotovoltaica.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al petitionerio de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

diente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Anuncio número 971

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>